

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

42

## RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600066822 del 31 de mayo de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado<sup>1</sup> del señor **ROMULO HERNANDO BERMEO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.973, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ETIOPIA**" a favor del predio denominado "**Sin dirección. Etiopía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033, con una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (**85 ha 1200m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Rochela, municipio Morelia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR el 27 de febrero de 2024-, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2023, a los señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com) y [avajeveamazonia@gmail.com](mailto:avajeveamazonia@gmail.com)

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Morelia, el 06 de julio de 2023 y desfijado el 21 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 202347001615552 del 12 de diciembre de 2023 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA- fijado el 10 de julio de 2023 y desfijado el 26 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600101302 del 09 de agosto de 2023 sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento

<sup>1</sup> Conforme al poder debidamente otorgado el 10 de marzo de 2023 de la Notaría tercera (3) del círculo de Neiva

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Sin dirección. Etiopía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033 y emitió Concepto Técnico No. **20232300009733** del 30 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio "Sin dirección. Etiopía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033 que conforma la RNSC "ETIOPIA" se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Morelia, departamento de Caquetá. Esta zona se localiza en la región biogeográfica de piedemonte amazónico.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta realizada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No 420-38033 y cedula catastral No 18479000300030009000 bajo el cual está inscrito el predio "Sin dirección. Etiopía", se relaciona la escritura No 573 del 10/03/2021 expedida por la Notaria primera de Florencia, donde se describen los siguientes linderos:*

*"... NORTE: Con ficha catastral No 00-03-0003-0018-000 y ficha catastral No 00-03-0003-0016-000 ESTE: Con ficha catastral No 00-03-0003-0015-000 y ficha catastral No 00-03-0003-0013-000 SUR: Con ficha catastral No 00-03-0003-0010-000 y ficha catastral No 00-03-0003-0007-000 OESTE: Con ficha catastral No 00-03-0003-085-000 y ficha catastral No 00-03-0003-0006-000 ..." partida"*

**1.3 ÁREA**

*Según el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-38033 bajo el cual está inscrito el predio "Sin dirección. Etiopía", cuenta con una extensión de 85 hectáreas con 1200 metros cuadrados. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.*

**Tabla 1. área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como RNSC "ETIOPIA":**

| Nombre del predio      | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|------------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| Sin dirección. Etiopía | 420-38033                       | 85,1200             | 72,5165                                |
| Total área             |                                 |                     | 72,5165                                |

*afe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*El ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. Etiopia" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA" corresponde a un bosque húmedo tropical que se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia<sup>2</sup>. Esta zona se caracteriza<sup>3</sup> por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 – 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C un rango altitudinal entre los 253 y 267 m.s.n.m*

*"... El área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas<sup>2</sup> ..."*

*El bosque presenta una cobertura alta densa heterogénea de tierra firme<sup>1</sup>, en su interior, la vegetación es densa con predominio de especies arbóreas de gran porte, de alturas superiores a los 30 metros, el dosel es cerrado y continuo. Sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, mientras que en el estrato bajo se aprecia la vegetación herbácea y material vegetal.*



**Figura 1. Panorámica de la muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. Etiopía"**

**Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC**

<sup>2</sup> Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

<sup>3</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No 20234600066822 de 31/05/2023

*aje*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23



*Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. Etiopía" en su interior*

*Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC*

### 2.1 FLORA

*De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio Sin dirección. Etiopía" se han identificado "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae.*

*Así mismo, según información consultada<sup>4</sup> para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene una composición de 2376 especies de flora, distribuidas en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en el predio "Sin dirección. Etiopía"*

<sup>4</sup> Cárdenas López D, Mantilla Cárdenas L M (2023). Plantas de la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. Version 2.7. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Occurrence dataset <https://doi.org/10.15472/xqp6os> accessed via GBIF.org on 2023-07-18.

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23



Figura 3. Flora presente en el predio "Sin dirección. Etiopia"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en el predio "Sin dirección. Etiopia"

| FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO               | NOMBRE COMÚN   |
|---------|---------------------------------|----------------|
| Araceae | <i>Aglaonema simplex</i>        | Cafeto         |
| Araceae | <i>Caladium bicolor</i>         | Caladio        |
| Araceae | <i>Dieffenbachia seguine</i>    | Rascadera      |
| Araceae | <i>Dieffenbachia sp.</i>        | Rascadera      |
| Araceae | <i>Philodendron sp.</i>         | Anturio        |
| Araceae | <i>Xanthosoma sagittifolium</i> | Bore           |
| Araceae | <i>Bactris gasipaes</i>         | Chontaduro     |
| Araceae | <i>Cocos nucifera</i>           | Palma de coco  |
| Araceae | <i>Elaeis guineensis</i>        | Palma africana |
| Araceae | <i>Mauritia flexuosa</i>        | Canangucha     |

gyc

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23

|               |                                   |               |
|---------------|-----------------------------------|---------------|
| Araceae       | <i>Euterpe precatoria</i>         | Asai          |
| Araceae       | <i>Oenocarpus bataua</i>          | Milpesos      |
| Cecropiaceae  | <i>Cecropia engleriana</i>        | Yarumo        |
| Cecropiaceae  | <i>Pourouma cecropiifolia</i>     | Uva caimarona |
| Cyclanthaceae | <i>Carludovica palmata</i>        | Iraca         |
| Cyperaceae    | <i>Cyperus sp.</i>                | Cortadera     |
| Euphorbiaceae | <i>Alchornea glandulosa</i>       | S.I.          |
| Euphorbiaceae | <i>Chamaesyce sp.</i>             | S.I.          |
| Euphorbiaceae | <i>Caryodendron orinocense</i>    | Inchi         |
| Euphorbiaceae | <i>Codiaeum variegatum</i>        | Croto         |
| Euphorbiaceae | <i>Hevea brasiliensis</i>         | Caucho        |
| Heliconiaceae | <i>Heliconia hirsuta.</i>         | Platanillo    |
| Heliconiaceae | <i>Heliconia latispatha</i>       | Platanillo    |
| Heliconiaceae | <i>Heliconia orthotricha</i>      | Platanillo    |
| Heliconiaceae | <i>Heliconia rostrata</i>         | Platanillo    |
| Heliconiaceae | <i>Heliconia spathocircinata.</i> | Platanillo    |
| Lauraceae     | <i>Persea americana</i>           | Aguacate      |
| Marantaceae   | <i>Calathea sp.</i>               | Bihao         |
| Monimiaceae   | <i>Siparuna sp.</i>               | Limoncillo    |
| Moraceae      | <i>Ficus benjamina</i>            | Falso Laurel  |
| Moraceae      | <i>Ficus elástica</i>             | Falso Caucho  |
| Musaceae      | <i>Musa paradisiaca</i>           | Platano       |
| Musaceae      | <i>Musa sapientum</i>             | Banano        |
| Myrtaceae     | <i>Eucalyptus sp.</i>             | Eucalipto     |
| Myrtaceae     | <i>Eugenia stipitata</i>          | Arazá         |
| Myrtaceae     | <i>Myrciaria dubia</i>            | Camu camu     |
| Myrtaceae     | <i>Psidium guajava</i>            | Guayaba       |
| Myrtaceae     | <i>Syzygium malaccense</i>        | Pomorroso     |
| Nyctaginaceae | <i>Bougainvillea glabra</i>       | Veranera      |
| Orchidaceae   | <i>Stelis sp.</i>                 | Orquídea      |

AP

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

|                       |                                  |                       |
|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <i>Passifloraceae</i> | <i>Passiflora quadrangularis</i> | <i>Badea</i>          |
| <i>Piperaceae</i>     | <i>Piper peltatum</i>            | <i>Santa María</i>    |
| <i>Piperaceae</i>     | <i>Piper aduncum</i>             | <i>Cordoncillo</i>    |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Andropogon bicornis</i>       | <i>Rabo de zorro</i>  |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Axonopus compressus</i>       | <i>Gramma trenza</i>  |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Brachiaria decumbens</i>      | <i>Pasto amargo</i>   |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Cymbopogon citratus</i>       | <i>Limoncillo</i>     |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Digitaria sp.</i>             | <i>Digitaria</i>      |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Eleusine sp.</i>              | <i>Pate gallina</i>   |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Homolepis aturensis</i>       | <i>Guaduilla</i>      |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Hyparrhenia rufa</i>          | <i>S.I.</i>           |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Paspalum notatum</i>          | <i>Gramma dulce</i>   |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Paspalum plicatulum</i>       | <i>Pasto negro</i>    |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Saccharum officinarum</i>     | <i>Caña de azúcar</i> |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Sporobolus sp.</i>            | <i>Espartillo</i>     |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Urochloa sp.</i>              | <i>Pasto guinea</i>   |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Mangifera indica</i>          | <i>Mango</i>          |
| <i>Poaceae</i>        | <i>Spondias mombin</i>           | <i>Ciruelo</i>        |

**Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "ETIOPIA" suministrada mediante radicado No 20234600066822 de 31/05/2023**

## 2.2 FAUNA

### Mamíferos

Según (Morales, 2023)<sup>5</sup> para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

Para el predio "Sin dirección. Etiopia" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia<sup>1</sup>. Dentro de los mamíferos voladores; *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Gardnerycteris crenulatum*, *Urodela magnirostrum*, *Desmodus rotundus*, y *Saccopteryx bilineata*, todos ellos se encuentran en categoría (LC) preocupación menor.

Con respecto a los mamíferos no voladores; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Cuniculus paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus*

<sup>5</sup> Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>





RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23**

*flaviventer, Dasyprocta fuliginosa, Dasytus novemcinctus, Cabassous unicinctus, Tamandua tetradactyla, Cerdocyon thous, todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN<sup>6</sup>, mientras que Lontra longicaudis en categoría (NT) casi amenazada, y Aotus lemurinus en categoría (VU) vulnerable.*

**Herpetofauna**

*Para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (Hyloxalus Italia, H. maculosus, Pristimantis brevicrus y P. diadematus). Ameerega ingeri, Hyloscirtus torrenticola y Anolis ruizii son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"<sup>7</sup>*

*Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en el predio "Sin dirección. Etiopía" son las siguientes: Bothrops atrox, Caiman crocodilus, ameerega hahneli, Lithodytes lineatus, Adenomera andreae, Rhinella sp, Boana cinerascens, Boana punctata, Boa constrictor. Todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN. Las especie Iguana iguana, según la IUCN<sup>8</sup> se encuentran en categoría (CR) peligro crítico.*

**Aves**

*De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)<sup>9</sup> en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino - amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.*

*Las especies más comunes observadas en la reserva ETIOPÍA corresponden a; Milvago chimachima, Ortalis guttata, Cyanocorax violaceus, Penelope jacquacu, las cuales se encuentran en bosques húmedos en estados óptimos de conservación<sup>1</sup>*

*Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC ETIOPÍA se encuentran las siguientes especies:*

**Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "ETIOPÍA"**

| NOMBRE CIENTÍFICO           | NOMBRE COMÚN                   | CATEGORÍA AMENAZA IUCN | DE |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------|----|
| <i>Amazona amazonica</i>    | <i>Lora cachetiamarilla</i>    | LC                     |    |
| <i>Amazona farinosa</i>     | <i>Lora real</i>               | NT                     |    |
| <i>Amazona ochrocephala</i> | <i>Coronada</i>                | LC                     |    |
| <i>Anhima cornuta</i>       | <i>Junco</i>                   | LC                     |    |
| <i>Ara ararauna</i>         | <i>Guacamaya azuliamarilla</i> | LC                     |    |

<sup>6</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

<sup>7</sup> Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

<sup>8</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

<sup>9</sup> Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonía Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024.**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

|                                  |                                    |    |
|----------------------------------|------------------------------------|----|
| <i>Ara severus</i>               | <i>Cari seca</i>                   | LC |
| <i>Aratinga sp.</i>              | <i>Perico</i>                      | LC |
| <i>Aratinga weddellii</i>        | <i>Perico canoso</i>               | LC |
| <i>Aulacorhynchus prasinus</i>   | <i>Tucan verde</i>                 | LC |
| <i>Brotogeris cyanoptera</i>     | <i>Periquito aliazul</i>           | LC |
| <i>Butorides striata</i>         | <i>Garcita rayada</i>              | LC |
| <i>Cacicus cela</i>              | <i>Toche</i>                       | LC |
| <i>Campephilus melanoleucos</i>  | <i>Carpintero marcial</i>          | LC |
| <i>Campephilus rubricollis</i>   | <i>Carpintero cuellirojo</i>       | LC |
| <i>Capito aurovirens</i>         | <i>Torito coronado</i>             | LC |
| <i>Cathartes aura</i>            | <i>Guala cabecirroja</i>           | LC |
| <i>Celeus elegans</i>            | <i>Carpintero amarillo</i>         | LC |
| <i>Crotophaga ani</i>            | <i>Garrapatero piquiliso</i>       | LC |
| <i>Crotophaga major</i>          | <i>Garrapatero grande</i>          | LC |
| <i>Cyanocorax violaceus</i>      | <i>Polluelo</i>                    | LC |
| <i>Dendrocygna autumnalis</i>    | <i>Pato salvador vientre negro</i> | LC |
| <i>Donacobius atricapilla</i>    | <i>Cucarachero de laguna</i>       | LC |
| <i>Dryocopus lineatus</i>        | <i>Carpintero</i>                  | LC |
| <i>Eudocimus ruber</i>           | <i>Corocora roja</i>               | LC |
| <i>Galbula leucogastra</i>       | <i>Jacamar</i>                     | LC |
| <i>Lepidothrix coronata</i>      | <i>Saltarin coronado</i>           | LC |
| <i>Manacus manacus</i>           | <i>Saltarin barbiblanco</i>        | LC |
| <i>Megaceryle torquata</i>       | <i>Martín gigante trópical</i>     | LC |
| <i>Mesembrinibis cayennensis</i> | <i>Ibis verde</i>                  | LC |
| <i>Milvago chimachima</i>        | <i>Gavilán garrapatero</i>         | LC |
| <i>Nyctibius griseus</i>         | <i>Bienparado común</i>            | LC |
| <i>Opisthocomus hoazin</i>       | <i>Pava hedionda</i>               | LC |
| <i>Ortalis guttata</i>           | <i>Guacharaca</i>                  | LC |
| <i>Orthopsittaca manilata</i>    | <i>Guacamaya buchiblanca</i>       | LC |



RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23

|                                  |                                  |    |
|----------------------------------|----------------------------------|----|
| <i>Paroaria gularis</i>          | <i>Soldadito</i>                 | LC |
| <i>Penelope jacquacu</i>         | <i>Pava Llanera</i>              | LC |
| <i>Phimosus infuscatus</i>       | <i>Corocora negra</i>            | LC |
| <i>Piaya cayana</i>              | <i>Cuco-Ardilla comun</i>        | LC |
| <i>Pionites melanocephalus</i>   | <i>Cotorra pechiblanca</i>       | LC |
| <i>Pionus menstruus</i>          | <i>Cotorra cabeciazul</i>        | LC |
| <i>Paroaria gularis</i>          | <i>Cardenal pantanero</i>        | LC |
| <i>Psarocolius decumanus</i>     | <i>Oropendola crestada</i>       | LC |
| <i>Pteroglossus pluricinctus</i> | <i>Tucan pichi de banda roja</i> | LC |
| <i>Pteroglossus inscriptus</i>   | <i>Tucaneta</i>                  | LC |
| <i>Pteroglossus castanotis</i>   | <i>Tucan de dos bandas</i>       | LC |
| <i>Ramphastos tucanus</i>        | <i>Tucan silbador</i>            | VU |
| <i>Ramphocelus carbo</i>         | <i>Toche negro</i>               | LC |
| <i>Thamnophilus aethiops</i>     | <i>Batara gris</i>               | LC |
| <i>Thraupis episcopus</i>        | <i>Azulejo común</i>             | LC |
| <i>Thraupis palmarum</i>         | <i>Azulejo palmero</i>           | LC |
| <i>Tinamus major</i>             | <i>Gallineta</i>                 | NT |
| <i>Vanellus chilensis</i>        | <i>Alcaraván</i>                 | LC |
| <i>Xiphorhynchus elegans</i>     | <i>Trepatronco elegante</i>      | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "ETIOPÍA"  
suministrada mediante radicado No 20234600066822 de 31/05/2023

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 101-23 "ETIOPÍA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

**3.1. Objetivo general de conservación:**

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPÍA":

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

**"ETIOPIA"**

- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT.
- Proteger y preservar los humedales presentes en la RNSC "ETIOPIA"

**4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Humedales de piedemonte amazónico

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 72,5165 ha del predio "Sin dirección. Etiopia" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-38033, localizado en la vereda Rochela del municipio de Morelia, departamento de Caquetá (Tabla 4 y Figura 4)

**Tabla 4: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA"**

| ZONA  | ÁREA (ha)      | PORCENTAJE % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación                                    | 8,0801         | 11,14        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                 | 0,6446         | 0,89         |
| Zona de Restauración                                    | 0,5334         | 0,74         |
| Zona de Agrosistemas                                    | 55,3445        | 76,32        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua | 7,7894         | 10,74        |
| Zona de Uso Intensivo e infraestructura                 | 0,1245         | 0,17         |
| <b>Total</b>  | <b>72,5165</b> | <b>100</b>   |

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC ETIOPIA

ayc

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23

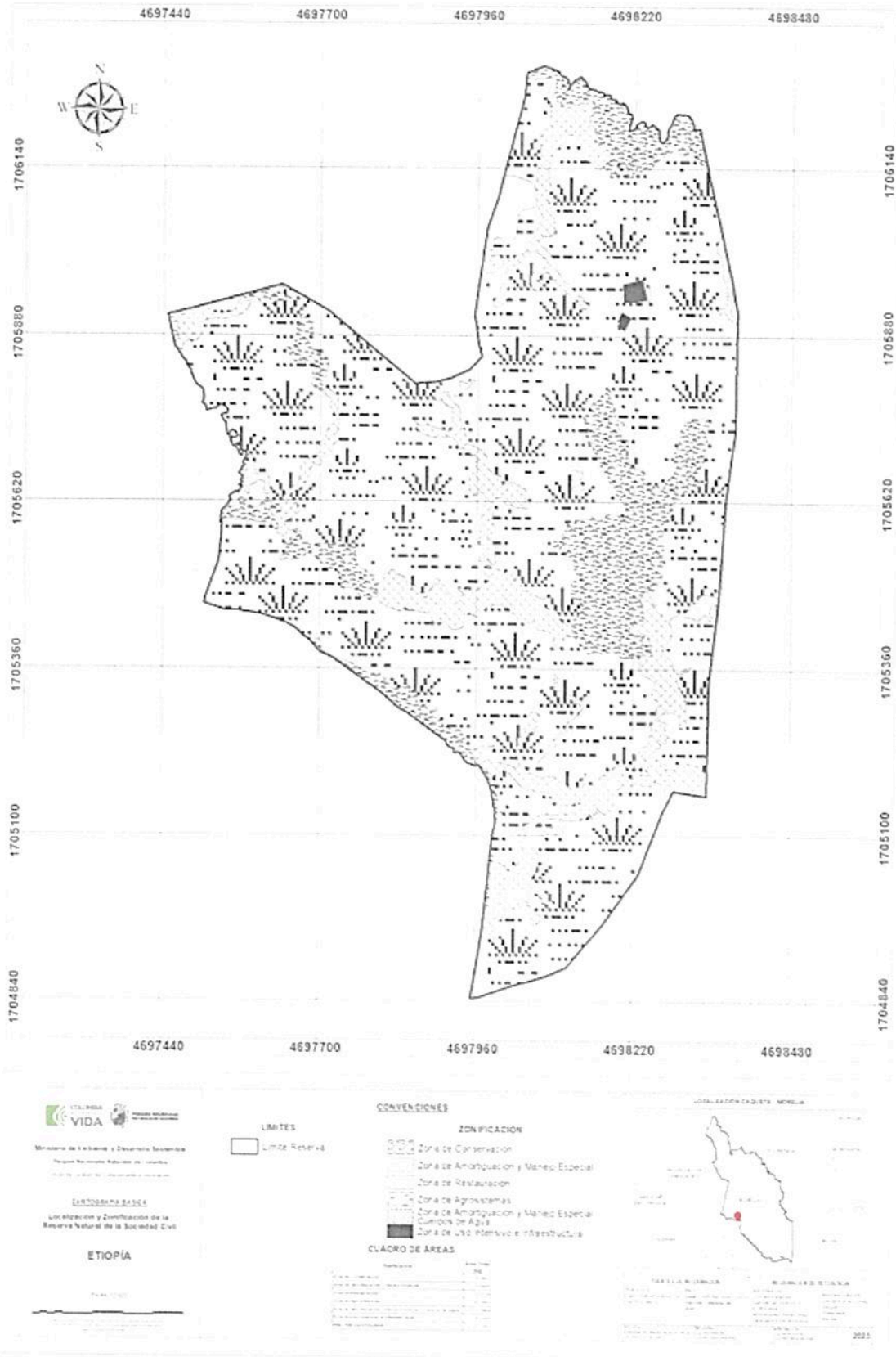


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPÍA"  
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

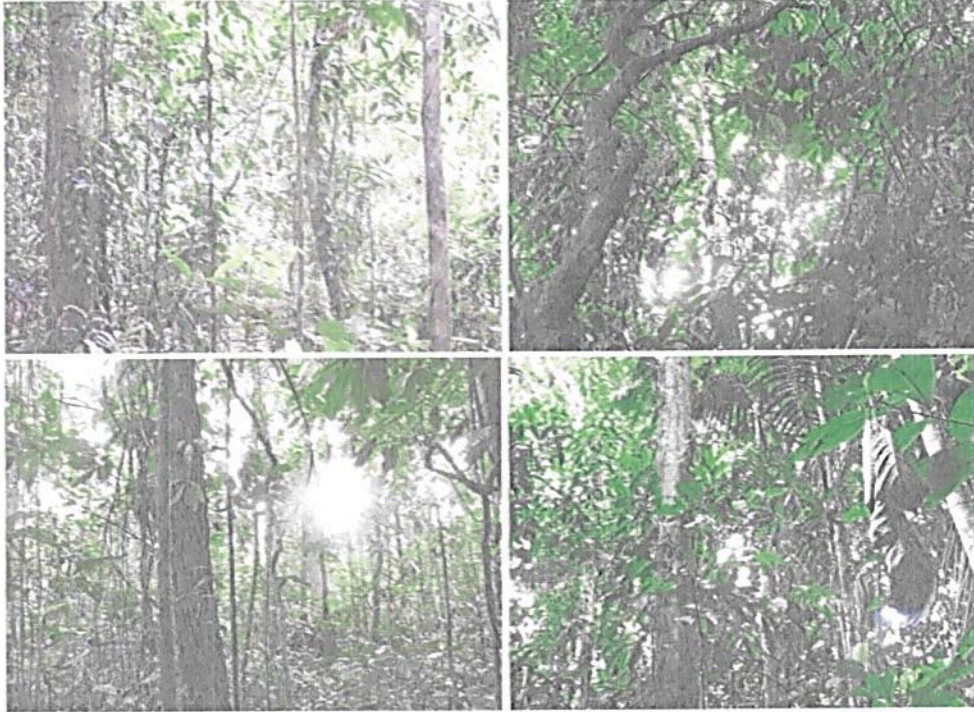
aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona cuenta con 8,0801 ha, que corresponden al 11,14 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por una cobertura de Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme. Esta área está destinada para su conservación*



**Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "ETIOPIA" Bosque Húmedo tropical (BHT)**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

*La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio "Sin dirección. Etiopia" cuenta con 0,6446 ha, que corresponden al 0,89 % del área total a registrar. Se encuentra conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación.*

*Dentro de esta zona también se incluyen los humedales presentes en la reserva, los cuales tienen una extensión de 7,7894 ha lo que corresponde al 10,74% del área total a registrar. Esta área está destinada para su recuperación natural.*



*Handwritten signature or initials.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23

*Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "ETIOPÍA"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

**4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN:**

*Esta zona cuenta con 0,5334 ha, que corresponden al 0,74 % del área total a registrar. Está conformada por vegetación secundaria, la cual se encuentra en un proceso de recuperación natural. Esta zona está destinada para realizar restauración asistida y no asistida.*



*Figura 7. Zona de Restauración de la RNSC "ETIOPÍA"  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

**4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona cuenta con 55,3445 ha, que corresponden al 76,32 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos africanos tipo *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humicola*, y *Brachiaria brizantha*, empleados para la producción ganadera bajo un modelo sostenible.*



**Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "ETIOPÍA"**

*afc*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**4.5. ZONA DE USO INTANSIVO E INFRAESTRUCTURA:**

Esta zona cuenta con 0,1245 ha, que corresponden al 0,17 % del área total a registrar. Está conformada por la vivienda principal que ocupan los encargados de la finca.



**Figura 9. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "ETIOPÍA"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "ETIOPÍA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>10</sup>**

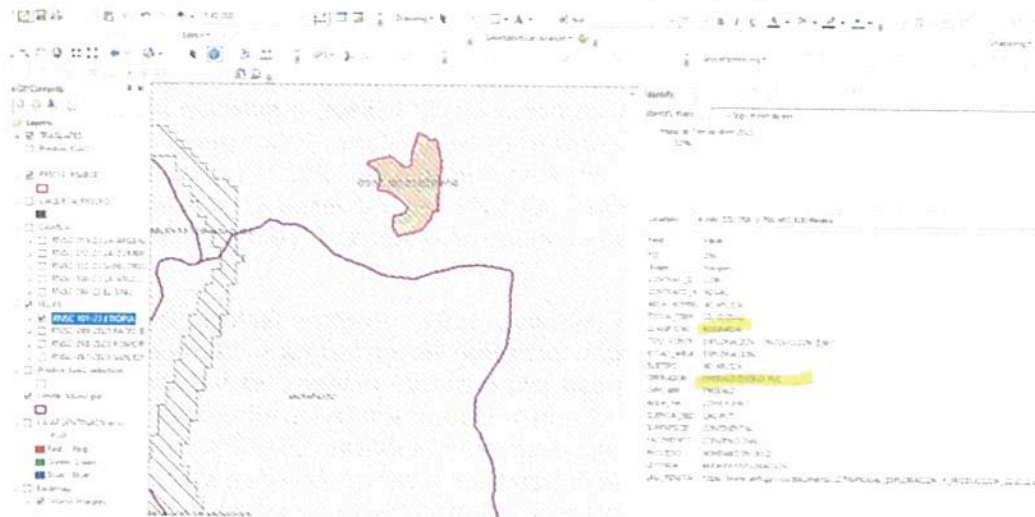
<sup>10</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)



RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23**

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin dirección. Etiopía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033 presenta traslape con presenta traslape con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC, el cual se encuentra en estado de exploración de acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos (ANH) Figura 10



**Figura 10. Traslape del predio "Sin dirección. Etiopía" inscrito bajo FMI 420-38033 con área de exploración y producción contrato 0296 a cargo de EMERALD ENERGY PLC**

Ahora bien, el día 18 de septiembre de 2023 mediante oficio radicado No 20232300009233 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC información sobre la realización de actividades de excavación, adecuación de servidumbres y/o rellenos entre otras, al interior del predio "Sin dirección. Etiopía" identificado con FMI No. 420-38033 ubicado en la vereda Rochela del municipio de Morelia, departamento del Caquetá. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora EMERALD ENERGY PLC.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que, durante el recorrido realizado en la visita técnica, y de acuerdo con lo conversado con el solicitante del trámite de registro, se evidencio, que, al interior del predio, no se están llevando a cabo actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial".(Chaves & Arango., 1997)<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

*gpc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis<sup>12</sup> de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km<sup>2</sup>/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"*

*Según (Mora y Colaboradores, 2016)<sup>13</sup> las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015<sup>14</sup> en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico.(IDEAM,2020)<sup>15</sup>*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio "Sin dirección. Etiopia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 420-38033, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Caquetá.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título*

<sup>12</sup> El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

<sup>13</sup> Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reducir%20Deforestacion%20Amazonia%20Colombiana%20SINCHIGIZ2016.pdf>

<sup>14</sup> IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

<sup>15</sup> Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: <https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf>.

*aje*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPÍA" RNSC 101-23**

2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 101-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **72,5165** ha del predio "Sin dirección. Etiopía" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **420-38033**, localizado en la vereda Rochela del Municipio de Morelia del departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPÍA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPÍA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPÍA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300009733** del 30 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de setenta y dos hectáreas con cinco mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (**72ha 5165m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin dirección. Etiopía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ETIOPÍA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ETIOPÍA**", una extensión superficial total de setenta y dos hectáreas con cinco mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (**72ha 5165m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin dirección. Etiopía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38033, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **ROMULO HERNANDO BERMEO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.973, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

*R/E*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA" se proponen:

**Objetivo General:**

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA"

**Objetivos específicos:**

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT.
- Proteger y preservar los humedales presentes en la RNSC "ETIOPIA"

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA"

**Zonificación de la RNSC "ETIOPIA"**

| ZONA  | ÁREA (ha)      | PORCENTAJE % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación                                    | 8,0801         | 11,14        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                 | 0,6446         | 0,89         |
| Zona de Restauración                                    | 0,5334         | 0,74         |
| Zona de Agrosistemas                                    | 55,3445        | 76,32        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua | 7,7894         | 10,74        |
| Zona de Uso Intensivo e infraestructura                 | 0,1245         | 0,17         |
| <b>Total</b>  | <b>72,5165</b> | <b>100</b>   |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

*ge*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-y a la Alcaldía Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7,

*afe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ETIOPIA" RNSC 101-23**

actuando como apoderado del señor **ROMULO HERNANDO BERMEO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.973, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Proceso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ETIOPIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



**Elaboró**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

